

2



*El currículum de educación musical en los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991: un estudio comparado*

*The curriculum of Musical Education in the Programas Renovados and the Royal Decree 1006/1991: a study comparative*

**Alba María López Melgarejo\***; **Gregorio Vicente Nicolás\*\***, **Eva María González Barea\*\*\***

DOI: 10.5944/reec.34.2019.23115

Recibido: **2 de diciembre de 2018**

Aceptado: **25 de junio de 2019**

\*ALBA MARÍA LÓPEZ MELGAREJO: Universidad de Murcia e ISEN Cartagena. Graduada en Educación Primaria (2013) y Doctora en Educación (2017) por la Universidad de Murcia. Profesora dentro del área de Didáctica de la Expresión Musical de la Universidad de Murcia y en ISEN (Cartagena) donde imparte docencia en los estudios del Grado de Educación Infantil. Sus líneas de investigación se centran en dos ejes conectados entre sí: Música y Currículum desde una perspectiva histórica y comparada con un especial interés en el desarrollo de las políticas autonómicas españolas. Gregorio Vicente Nicolás es Profesor Titular del Área de Didáctica de la Expresión Musical de la Universidad de Murcia e imparte docencia en estudios de grado y posgrado en la Facultad de Educación. Sus líneas de investigación se articulan en torno a dos ejes interrelacionados: música y movimiento y educación musical. En ambas líneas se incluyen diversos artículos, capítulos de libro, proyectos de innovación e investigación, dirección de tesis doctorales, así como comunicaciones en congresos. Ha publicado diversos trabajos en revistas especializadas de educación musical como: Music Education Research, Eufonía o Música y Educación. **Datos de contacto:** E-mail: albamaria.lopez@um.es

\*\*GREGORIO VICENTE NICOLAS: Universidad de Murcia. Profesor Titular del Área de Didáctica de la Expresión Musical de la Universidad de Murcia e imparte docencia en estudios de grado y posgrado en la Facultad de Educación. Sus líneas de investigación se articulan en torno a dos ejes interrelacionados: música y movimiento y educación musical. En ambas líneas se incluyen diversos artículos, capítulos de libro, proyectos de innovación e investigación, dirección de tesis doctorales, así como comunicaciones en congresos. Ha publicado diversos trabajos en revistas especializadas de educación musical como: Music Education Research, Eufonía o Música y Educación. **Datos de contacto:** E-mail: gvicente@um.es

\*\*\*EVA MARÍA GONZÁLEZ BAREA: Universidad de Murcia. Licenciada en Pedagogía (1998) y Doctora en Antropología Social y Cultural (2003) por la Universidad de Granada. Desde el curso académico 2005/06 es profesora e investigadora en la Universidad de Murcia, ejerciendo su profesión dentro del Departamento de Didáctica y Organización Escolar como profesora Titular de Universidad. Miembro del Grupo de Investigación Equidad e Inclusión en Educación. Ha participado en diversos proyectos de investigación –tanto nacionales como internacionales- relacionados con Educación, Currículum, Minorías étnicas, Interculturalidad, Género y Diversidad, Exclusión, etc. **Datos de contacto:** E-mail: evamgon@um.es

## **Resumen**

El objetivo de este trabajo ha sido detectar las diferencias y semejanzas desde un punto de vista de la educación musical entre los Programas Renovados, último documento publicado en España antes del surgimiento del concepto de currículo tal y cómo lo conocemos en la actualidad, y el Real Decreto 1006/1991, que establecía las enseñanzas mínimas para la Educación Primaria. Para ello, se ha realizado un análisis comparativo de los textos mencionados mediante un análisis documental que ha permitido contrastar el marco legal, el carácter, las funciones curriculares, la configuración del área de música, estructura, elementos, ámbitos musicales, así como el grado de concreción de ambos documentos. Los resultados revelan un alto grado de diferencia entre los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991 respecto a las funciones curriculares, debido a que los primeros servían de guía para el profesorado, mientras que el segundo, además de la anterior función, hacía explícitas las intenciones del sistema educativo para la etapa. Asimismo, se ha constatado un alto grado de diferencia entre la estructura de los elementos de educación musical de ambos documentos. Sin embargo, se ha observado una presencia común de contenidos relacionados con diferentes ámbitos de la educación musical (el canto, la instrumentación, la audición, el movimiento y la danza...), así como un doble enfoque que contempla la dimensión perceptiva y expresiva de los mismos.

*Palabras clave:* Currículum; Educación Musical; Educación Comparada; Música

## **Abstract**

The aim of this work has been to detect the differences and similarities from the point of view of Music Education among the Programas Renovados (Renewed Programs), the last document published in Spain before the emergence of the curriculum concept and how we conceive it today, and the Real Decree 1006/1991, that established the curricula for Primary School. For this, a comparative analysis of the aforementioned texts has been carried out through a documentary analysis that has allowed to contrast the legal framework, the character, the curricular functions, the configuration of the music area, structure, elements, musical areas, as well as the degree of concretion of both documents. The results reveal a high degree of difference between the Renewed Programs and Royal Decree 1006/1991 regarding the curricular functions, because the former served as a guide for the teaching staff, while the latter, in addition to the previous function, made explicit the intentions of the educational system for the stage. Likewise, a high degree of difference between the structure of the Musical Education elements of both documents has been verified. However, it has been observed a common presence of contents related to different areas of Music Education (singing, instrumentation, listening, movement and dance...), as well as a dual approach that includes the perceptual dimension and expressive of them.

*Key Words:* Curriculum; Musical Education; Comparative Education; Music

## 1. Introducción

Este trabajo intenta suplir un vacío existente en relación con estudios comparativos acerca del currículo oficial de música para la etapa de Educación Primaria en España. Si bien, «el concepto de currículum aparece muy tardíamente en la producción del pensamiento educativo, en las publicaciones, así como su uso entre el profesorado» (Gimeno, 2010, p. 25), durante las dos últimas décadas se ha producido un crecimiento exponencial de la producción científica de este término en el ámbito español. Aun así, existe un bajo índice de estudios comparativos relacionados con la educación musical en España.

Por ello, se aporta una reflexión sobre el inicio de la educación musical dentro del currículo oficial de Educación Primaria mediante un análisis comparativo entre los Programas Renovados, publicados en 1981 a modo de orientaciones pedagógicas, y el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio de 1991. Este último debe ser considerado el primer currículo oficial para dicha etapa, si bien el código disciplinar de la educación musical cuenta con una larga trayectoria histórica. La formación integral defendida por la Institución Libre de Enseñanza, el empleo de la música como instrumento para culturizar a la población rural por parte de las Misiones Pedagógicas o la publicación de los Cuestionarios Nacionales de 1953 y 1965 durante la Dictadura Franquista, no son más que algunos de los pilares que dieron sentido y contribuyeron a justificar la presencia de la educación musical en los Programas Renovados, en el Real Decreto 1006/1991 y en los posteriores currículos publicados en España.

El paso de los Programas Renovados al Real Decreto supuso una modificación sustancial en la propia estructura del documento que contiene las enseñanzas mínimas, recomendadas u obligatorias dependiendo de cada uno de ellos, así como en los elementos contemplados. Estos indicios reflejan el carácter dinámico y cambiante del currículum demostrando el hecho de «que esté vigente en un momento dado no le resta su condición de ser un producto contingente, que podría haberlo sido de otra manera, que puede serlo ahora y en el futuro» (Gimeno, 2010, p. 29).

La carestía de estudios relacionados con los Programas Renovados, junto a la errónea concepción de la premisa de que la educación musical surge en 1990 para la Educación Primaria, ha contribuido a no reflexionar en torno a determinados documentos a pesar de contar con un gran valor pedagógico e histórico dentro de la Historia de la Educación. Los Programas Renovados son el primer documento legal en nuestro país que contempla los cinco ámbitos o disciplinas de la educación musical para la etapa de Educación Primaria (canto, instrumentación, audición, lenguaje musical y movimiento), así como una división por bloques temáticos. Estas ideas son algunas del legado que ha llegado a nuestros días a través de los currículos oficiales de los últimos veinticinco años. Por ende, consideramos vital que el profesorado, especialmente aquel relacionado con la enseñanza de la música en Educación Primaria, conozca los orígenes del currículo que aplica hoy en su aula.

## 2. Hacia el currículum de educación musical.

El currículum no es una realidad estática sino un fenómeno dinámico y en constante proceso de cambio y «el que esté vigente en un momento dado no le resta su condición de ser un producto contingente, que podría haberlo sido de otra manera, que puede serlo ahora y en un futuro» (Gimeno, 2010, p. 29). Igualmente, «las disciplinas escolares son

creaciones sociales que se hacen y rehacen en la práctica cotidiana merced a la interacción entre profesores y alumnos» (Cuesta, 2002, p. 227) Por ello, es necesario conocer que factores impulsaron la presencia del área de Música en la educación básica y conjuntamente, el desarrollo de su currículo hasta el momento histórico que nos ocupa este estudio. El establecimiento de la obligatoriedad de asistencia a la escuela, la creación de normas que rigieron los contenidos a impartir como los Cuestionarios Nacionales, así como las iniciativas particulares desempeñadas por la Institución Libre de Enseñanza o las Misiones Pedagógicas fueron determinantes en el desarrollo del código disciplinar del área de Música en Educación Primaria.

### **2.1. La escolarización obligatoria**

La creación de un documento que contenga unas enseñanzas mínimas comunes para todos los ciudadanos es consecuencia directa de la escolarización obligatoria. La asistencia a la escuela con carácter obligatorio para un determinado sector de la población por razón de edad cuenta hoy en España con más de dos siglos de tradición desde que por primera vez se establece en la Constitución de 1812. Con la promulgación de la Ley Moyano en 1857 se crean dos ciclos educativos para la Educación Básica: elemental y obligatorio (6-9 años) y superior y optativo (9-12 años), a la vez que se determinan las enseñanzas que el profesorado debía impartir. Se fijaron unos contenidos elementales ligados al aprendizaje de la lectura, escritura, doctrina cristiana e iniciación a la aritmética y gramática, pero en ningún momento se hizo un llamamiento a la enseñanza de la educación musical.

Aunque no se publicó ningún documento oficial con las enseñanzas a impartir, sí se creó una normativa por la cual, para «garantizar la uniformidad de los contenidos impartidos en las escuelas, la enseñanza debía llevarse a cabo por medio de libros señalados por el gobierno» (Egido, 1995, p. 80). No estamos frente a un currículo oficial, aunque sí editado, al considerar al libro de texto uno de los elementos que conforman la cultura escolar, su elaboración por parte de las autoridades supondría la inclusión de una serie de contenidos que «reproducen la cultura y los valores dominantes de la sociedad» (Carbonell, 1996, p. 116).

La última mitad del siglo XIX estuvo marcada por una situación sociocultural de decadencia, donde la crisis imperante, la sociedad rural y las desigualdades sociales definieron esta etapa de la historia. Los adelantos propiciados gracias a las leyes formuladas durante este siglo junto con el Regeneracionismo Crítico de finales del XIX, representado por personalidades como Giner de los Ríos, Joaquín Costa o el musicólogo Felipe Pedrell, fueron el punto de partida para los logros conseguidos durante el siglo XX, haciéndose efectiva la escolarización obligatoria al mismo tiempo que se amplía la edad de seis a doce años en 1909, a catorce en 1964 y finalmente a dieciséis en 1990.

### **2.2. La música en la Institución Libre de Enseñanza y las Misiones Pedagógicas**

El 29 de octubre de 1876 se creó la Institución Libre de Enseñanza (ILE) con el sueño de Giner de los Ríos de «convertir a nuestro país en uno de los pueblos más libres y más cultos de Europa» (Domínguez, 2008, p. 273) a través de una concepción integral de la educación. La Institución perseguía «buscar la armonía, la convivencia, en todas las esferas de la actividad del hombre y en toda la humanidad» (Ruíz, 1993, p. 812). Se incluyó la formación coral a través de «canciones populares extranjeras como la Berceuse francesa, y otras cuya letra pudiera corresponder a Giner de los Ríos y a D. Gabriel Rodríguez»

(Garrido y Pinto,, 1996, p. 161). Poco a poco el repertorio se amplió con canciones del folclore de las regiones españolas.

Al contrario que la ILE, el campo de actuación de las Misiones Pedagógicas se centró en la población rural la cual «se encontraba al margen y en cierto sentido excluida de los beneficios de la cultura» (Sánchez, 2013, p. 3). Creada en 1931, tuvo la función de trasladar a las zonas rurales unos conocimientos básicos de educación ciudadana y unos mínimos culturales a la vez que se promovió «el interés de la población por la lectura y la cultura y crear así un hábito que se mantuviese firme al término de las misiones» (Gimeno, 2011, p. 166). A tal fin, se creó el servicio de biblioteca ambulante y permanente, de museo, sesiones cinematográficas, de teatro y musicales. Estas últimas se fundamentaron en «sesiones musicales de coros y pequeñas orquestas, y audiciones por radio y discos seleccionados» (Canes, 1993, p. 150), que eran adaptadas en función del rango de edad de los oyentes y sus preferencias. Así pues, las orientadas al público infantil se realizaban en horario escolar, mientras que las destinadas a los adultos tenían lugar por las noches al finalizar la jornada laboral o en días festivos.

### **2.3. La música en los Cuestionarios Nacionales**

La libertad de enseñanza con la que gozaba el profesorado se vio abolida y el control ideológico del profesorado fue asumido por la Iglesia. En 1953 se publicaron los Cuestionarios Nacionales que rigen a «partir de su publicación, las actividades didácticas de las escuelas primarias, siendo obligatorias para las oficiales y orientadores para las privadas» (Cuestionarios Nacionales, 1953, p. 5). En 1965 se publicó la segunda versión.

El año de aparición de cada uno de ellos conlleva que existan grandes diferencias entre ambos al responder a dos momentos sociopolíticos y culturales muy distintos. En 1953, la educación musical se plantea diferenciada por razón de sexo, dividida por ciclos y centrada en el canto, salvo por algunas nociones de lenguaje musical en los Cuestionarios Masculinos. En cambio, en 1965 la música se sitúa dentro de la educación artística configurada en ocho cursos e incluye contenidos de canto, audición y lenguaje musical. En ninguno de los dos Cuestionarios Nacionales se hace referencia a la instrumentación, mientras que las propuestas relacionadas con el movimiento y la danza quedan incluidas en el área de Educación Física y/o Educación Cívica y Social.

## **3. Método**

El objetivo de nuestro trabajo ha sido determinar y analizar las diferencias y semejanzas existentes relacionadas con la educación musical entre los Programas Renovados de 1981 y el Real Decreto 1006/1991, de 14 junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes para la Educación Primaria. Dada la naturaleza de los objetos de estudio, que funcionan a su vez como fuentes primarias, se ha realizado un estudio comparativo a través de un análisis documental.

Debido a que los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991 son elaborados por las autoridades legislativas competentes le otorgamos el carácter de documentos objetivos. Para contribuir al establecimiento de unos resultados lo más fiables y objetivos posibles, nos centramos en aspectos lingüísticos que del análisis documental se extraen, evitando realizar cualquier juicio de valor, al mismo tiempo que se adopta una «subjetividad objetivada» lo cual «requiere: autoconciencia, examen riguroso, reflexión continua y análisis recursivo» (López, 2002, p. 169).

A partir de la estructura que presentan ambos documentos se ha diseñado un protocolo de observación sistemática que permita la comparación ordenada de los mismos. Dicho protocolo contiene información de tipo cuantitativo y cualitativo que se corresponde con las diferentes categorías de análisis (Figura 1). El instrumento se ha dividido en tres secciones: (1) datos identificativos; (2) aspectos generales; y (3) elementos curriculares relacionados con la música. La cumplimentación del mismo se ha realizado mediante una constatación de la existencia y recuento del elemento que se analiza (ej.: criterios de evaluación) o bien interpretando la información contenida en el texto legal (ej.: determinación o no sobre si un ámbito musical está presente o no).

<b>DOCUMENTO LEGAL:</b>	
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>	
Rango:	Número: Año: Fecha:
Referencia bibliográfica:	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
Ley Educativa:	
Principios y fines:	
Documento orientativo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Documento obligatorio: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>ELEMENTOS CURRICULARES</b>	
Área de Educación Artística	Música
Introducción: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Introducción: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivos generales: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° _____	Objetivos específicos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° _____
Contenidos comunes: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° Total _____	Contenidos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° Total _____
Disciplinas que incluye:	División en bloques: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Música <input type="checkbox"/> Plástica <input type="checkbox"/> Dramatización <input type="checkbox"/>	N° Bloques Ed. Musical: _____
Ámbitos: Percepción <input type="checkbox"/> Expresión <input type="checkbox"/>	Ámbitos musicales: Lenguaje musical <input type="checkbox"/> Audición <input type="checkbox"/>
Criterios de evaluación: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° _____	Canto <input type="checkbox"/> Instrumentación <input type="checkbox"/> Movimiento <input type="checkbox"/>
División por ciclos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° _____	Criterios de Evaluación: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N° _____
Nivel de concreción:	Nivel de concreción:
Otros elementos:	Otros elementos:

Figura 1. Protocolo de comparación de los documentos. (Fuente: elaboración propia)

## 4. Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos siguiendo la estructura del protocolo de observación sistemática. En un primer apartado se analiza toda la información de carácter general, mientras que en el segundo se hace referencia a toda aquella relacionada con la educación musical.

### 4.1. Aspectos generales.

Son aspectos generales de las normas comparadas aquellos que no hacen referencia expresa al área de Educación Musical sino relativos a las propias normas que contemplan los elementos curriculares de la totalidad de la etapa. Concretamente se han comparado las leyes educativas que enmarcan a ambos documentos contrastados y el carácter de los mismos, optativo u obligatorio, con el fin de conocer las funciones curriculares que se desprendieron a su vez de dicha decisión legislativa.

#### 4.1.1. Marco legal

La primera diferencia encontrada es la ley educativa que ampara ambos documentos, pues si bien los dos fueron publicados en la España democrática, cada uno de ellos se gestó en contextos diferenciados en lo que respecta a concepciones del sistema educativo. De esta forma, los Programas Renovados (1981) surgieron con la Ley General de Educación de 1970, dando respuesta a las exigencias que la sociedad demandaba tras instaurarse el nuevo gobierno. Por el contrario, el Real Decreto 1006/1991 respondía a las pretensiones de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), que contemplaba los ideales educativos del partido socialista.

Por su parte, la ley de 1970 reflejaba los principios nacionalcatólicos, aunque las aspiraciones europeas ligadas al desarrollo económico también estaban latentes. Su gran aportación fue la concepción de las diferentes etapas educativas como un continuo dentro del conjunto que constituye el sistema educativo a través de la eliminación de las pruebas entre etapas. Así pues, se produjo una «ruptura de la vieja concepción de la educación como barrera para unos y como promoción para otros» (Puelles, 2007, p. 114). Al mismo tiempo que se perseguía «una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno» (Ley14/1970, 1970, p. 12529). Esta idea de la formación integral del alumnado justificó la inclusión de la educación musical como materia a impartir en las aulas.

Igualmente, la LOGSE también abogó por esa concepción integral, pero a su vez defendía una educación de calidad para todos donde el principio de igualdad estuviese equiparado al de calidad educativa. Para su consecución, en 1990 se aumenta el rango de edad de la escolarización obligatoria hasta los dieciséis años, se promueve la idea de comprensividad y una formación general de carácter universal destinada al aumento del capital cultural de la población, lo cual impulsó la necesidad de crear un documento de carácter obligatorio que contuviese las enseñanzas mínimas y comunes para todos los españoles: el currículum oficial de Educación Primaria.

#### 4.1.2. Carácter obligatorio frente a opcional

La segunda diferencia reside en el carácter obligatorio del Real Decreto frente al orientativo otorgado a los Programas Renovados. Como queda reflejado en la introducción a la educación musical en los Programas para el ciclo medio, los elementos desarrollados «pretenden marcar una orientación desde la cual pueda darse el sentido adecuado a la utilización de la música en los ciclos (...) de la Educación General Básica» (MEC, 1981, p. 179).

En cambio, el Real Decreto señala que ha de ser de obligado cumplimiento y otorga a las autoridades autonómicas la posibilidad de adaptarlo a sus currículos propios haciendo uso de su potestad legislativa. Así pues, se establece por Real Decreto que los currículos autonómicos «han de incorporar las correspondientes enseñanzas mínimas, cuya fijación es competencia exclusiva del Gobierno como garantía de una formación común para todos los españoles y de la validez de los títulos correspondientes» (RD 1006/1991, 1991, p. 21191).

El carácter orientador u obligado de cada uno de los documentos refleja a su vez la función curricular perseguida. Mientras que los Programas Renovados solo servían como guía para el profesorado, el cual podría o no asumir los objetivos y

actividades sugeridas, el Real Decreto hace explícitas las intenciones del sistema educativo y determina lo que las autoridades legislativas han considerado como mínimos necesarios para superar la etapa comunes a todos los escolares. Esta doble funcionalidad del Real Decreto «se refleja de la información que recoge el currículo en los elementos que lo componen» (Pascual, 2010, p. 355).

#### **4.2. Aspectos específicos de educación musical**

Se consideran aspectos específicos todos aquellos elementos comparados que se relacionan directamente con el área de Música. Los resultados se exponen a partir de la configuración del área, seguido de la estructura que vertebra los distintos elementos curriculares. También se ha considerado pertinente contemplar la presencia de los ámbitos o disciplinas musicales (canto, audición, lenguaje musical, instrumentación y movimiento) presentes en los diferentes elementos curriculares incluidos así como el nivel de concreción de cada uno de los textos comparados.

##### **4.2.1. Configuración del área**

La música en ambos documentos está incluida dentro del área de Educación Artística. En los Programas Renovados solamente comparte el título del epígrafe con Educación Plástica, pues cada disciplina cuenta con su propia justificación, objetivos y actividades. Por el contrario, en el Real Decreto Música, Dramatización y Educación Plástica cuentan con la misma justificación, objetivos de área, contenidos y criterios de evaluación, salvo por la excepción de algunos bloques de contenidos específicos y un pequeño epígrafe dentro de la justificación al área. Este hecho provocó en gran parte que cada una de las tres disciplinas artísticas contempladas perdiera su identidad, si bien priorizaba criterios de globalización del fenómeno artístico frente a una concepción más disciplinar de las artes.

##### **4.2.2. Estructura y elementos curriculares**

Ambos documentos incluyen una introducción a la disciplina. Este apartado inicial es diferente en cada uno de los tres volúmenes de los Programas (uno para cada ciclo), mientras que el Real Decreto presenta una introducción única para toda la etapa.

En los Programas Renovados para el Ciclo de Educación Preescolar e Inicial se realiza una breve introducción de la Educación Artística, en la que se indica la finalidad de la misma: «Iniciar al niño en la lectura de la imagen y la comprensión del mundo audio-visual, en actividades corporales rítmicas y dramáticas y finalmente en actividades de producción sonora y expresión vocal» (MEC, 1987, p. 103).

Para su logro se propone estructurar el área «en torno a tres grandes apartados, con objetivos propios en cada uno de ellos, independientes del cultivo de la sensibilidad (...)» (MEC, 1987, p. 103): Educación Plástica, Música y Dramatización. Seguidamente se citan los bloques temáticos para cada una de las disciplinas en las que posteriormente se incorporaran los objetivos y actividades sugeridas. Igualmente, en la presentación específica del apartado de Música en ningún momento se procede a una justificación de la presencia de la misma en la etapa, sino que ofrece al profesorado unas orientaciones claves de como trabajar la música en el aula.

Los Programas Renovados para el Ciclo Preescolar e Inicial no establecen objetivos generales dentro de sus bloques temáticos, aunque sí lo hacen en la introducción. Aunque no se formulan bajo esta nominación, el texto incluye nueve postulados que una vez finalizado el Ciclo Inicial el alumno debe ser capaz de realizar como: «vivir el mundo sonoro cantando, moviéndose, utilizando instrumentos de percusión y a través de la audición musical activa» (MEC, 1987, p. 115); «manejar con soltura sencillos instrumentos de percusión» (MEC, 1987, p. 115); o «ajustar su movimiento corporal a la música no producida por él» (MEC, 1987, p. 115).

En cuanto a los Programas del Ciclo Medio y Superior, ambos incluyen el mismo texto. En este caso, no existe ninguna introducción conjunta que aúne a la Educación Plástica, la Música y la Dramatización como se realizó para el Ciclo Preescolar e Inicial, sino que se ofrece una introducción centrada en la educación musical solamente y por ende, Plástica y Música solo comparten el epígrafe de Educación Artística.

Menciona los cinco ámbitos sobre los cuales se articula la enseñanza de la educación musical: «educación vocal; ritmo y movimiento; práctica instrumental; educación del oído; conocimientos musicales» (MEC, 1981, p. 138). Para cada uno de los ciclos se incluyen unas orientaciones didácticas de gran valor para los docentes centradas en cada uno de los aspectos citados de una manera clara, concisa e, incluso, con un estilo de redacción cercano al lector. Un ejemplo del apartado de *Educación vocal* que ilustra este último aspecto es el siguiente:

«Hay que lograr “hablar bien”, antes de plantearnos el “cantar bien”. No se trata de utilizar la voz como lo hacen los profesionales del canto, sino de tener en cuenta y considerar que el vehículo de la expresión que utilizamos al hablar es un instrumento musical. Como tal, debemos cuidarlo para que no se deteriore» (MEC, 1981, p. 138).

Al contrario que ocurre con los Programas Renovados, el Real Decreto para el Ciclo Medio y Superior desarrolló una introducción conjunta para las tres disciplinas (plástica, música y dramatización) bajo el epígrafe Educación Artística. En ella se hace una mención separada a cada uno de los fenómenos artísticos, pero la justificación de la presencia conjunta en el área se debe a que la Educación Primaria ha de lograr desarrollar ciertas habilidades y capacidades en el alumnado a través de los procesos básicos de «percepción de representaciones plásticas, musicales y dramáticas, y el de la expresión de sentimientos e ideas, a través de esos mismos medios» (RD 1006/1991, 1991, p. 28932).

A pesar de este intento de unión el Real Decreto 1006/1991 se contradice al reconocer que «música, plástica y dramatización constituyen ámbitos artísticos bien diferenciados, ámbitos que también en la práctica educativa deberían diferenciarse» (RD 1006/1991, 1991, p. 28933). De hecho, dentro de la propia introducción se procede a una reflexión individual sobre cada disciplina lo que contribuye a una ruptura explícita aun mayor.

En relación con los objetivos, los Programas Renovados los establecen para cada ciclo. Sin embargo, el Real Decreto los concibe para toda la etapa. Esta es una de las grandes novedades aportadas por este currículum, pues hasta el momento ninguna norma había fijado alguno de sus elementos para la etapa completa. Dichos objetivos son el resultado de una elaboración minuciosa al aunar el componente conceptual, procedimental y actitudinal. A su vez, al no existir una división de las disciplinas artísticas, los objetivos no se vinculan de manera exclusiva a la música, plástica o dramatización.

Igualmente, los contenidos y criterios de evaluación no se concretaron para un ciclo o curso específico, lo que implicaba que los contenidos se debían trabajar durante los seis cursos de Primaria de una forma cíclica, profundizando y aumentando su complejidad curso tras curso. El hecho de definir los elementos curriculares para toda la etapa es una muestra de los deseos de promover y contribuir a una mayor promoción del alumnado, al retrasar la toma de decisiones hasta el final de la etapa. De este modo, el sistema tenía una mayor capacidad de reducir las diferencias educativas que poseyera el alumnado en el momento de su entrada en el sistema educativo, contribuyendo al principio de igualdad de oportunidades. En cambio, los Programas Renovados partían de una concepción tecnócrata de la enseñanza y orientada a la evaluación de los logros (Trillo, 1994). El documento recoge que el alumno debería repetir curso a los ocho, once o catorce años si no había alcanzado los objetivos propuestos para cada ciclo. Así mismo se establecía que podía repetir un curso dentro de un ciclo «tratando de asegurar el dominio de los Niveles Básicos de Referencia. Esta permanencia de un año más no siempre supone un retraso de un año escolar, puesto que el Ciclo siguiente puede recuperarlo» (MEC, 1981, p. 15).

Con respecto a los contenidos, los Programas Renovados proponían para cada ciclo una serie de bloques temáticos acompañados de una breve justificación, así como una serie de objetivos específicos vinculados a cada temática concreta. A su vez, cada uno de los bloques temáticos agrupaba una serie de «subobjetivos», que podrían ser designados de aprendizaje u operativos ligados a un amplísimo número de actividades sugeridas. A modo de ejemplo, se mencionan los siguientes: «cultivar la actividad vocal»; «conocer el esquema corporal»; «reconocer, mediante la audición activa, los rasgos característicos de la música» (MEC, 1981, pp. 143-146).

Igualmente, a diferencia del Real Decreto, los Programas Renovados proponían una serie de actividades sugeridas que tenían un doble enfoque: como actividades de aula y como contenidos de aprendizaje. Esta doble asociación se debe a que en muchas de ellas se establecía el qué hacer y también el cómo llevarlas a cabo. Un ejemplo de actividad propuesta en el bloque temático *Expresión y comunicación a través de la música* (Ciclo Medio) era: «Organizados en dos grupos, cantar una canción conocida. A una señal del director, continúa cantando solamente el grupo que se siente aludido. A toda señal diferente, permanecen callados» (MEC, 1981, p. 145).

El Real Decreto, en lugar de desarrollar actividades sugeridas establecía unos contenidos para toda la etapa agrupados en bloques temáticos que contemplaban los diferentes ámbitos que conforman la Educación Plástica, Música y Dramatización. Estos contenidos planteados para la Educación Primaria se subdividían dentro de los bloques temáticos en conceptos, procedimientos y actitudes.

Otro elemento de nueva incorporación en el Real Decreto que no incluían los Programas Renovados fueron los criterios de evaluación, que fijaban los mínimos que se debían haber alcanzado al finalizar la etapa. Este elemento rompe con la concepción de vincular las actividades al logro de un objetivo de manera directa e implica que la adquisición de los contenidos debía evaluarse a través de los criterios, los cuales indicaban si finalmente se había alcanzado el objetivo. De esta manera, se priorizó el proceso de enseñanza-aprendizaje en su totalidad frente a la consecución de los logros.

### 4.2.3. Ámbitos musicales

Entre los documentos comparados existen diferencias notorias en la inclusión de los ámbitos o disciplinas musicales (audición, canto, lenguaje musical, instrumentación y movimiento). Si bien se incorporan todos en ambos casos, la diferenciación por ciclos en los Programas provocó que algunos tuvieran una mayor presencia frente a otros en función del ciclo. De esta forma, en el Ciclo Inicial los objetivos y actividades sugeridas se orientan a la audición y al canto, sin incluir referencias al lenguaje musical mientras que las de expresión instrumental y movimiento contribuyen a la formación rítmica. En cambio, en el Ciclo Medio y Ciclo Superior se equiparan, aunque con un carácter preeminente de propuestas relacionados con el lenguaje musical. Por el contrario, el Real Decreto contempló elementos de los cinco ámbitos y los contenidos de cada uno de ellos presentaban una distribución equilibrada en cuanto a número. El canto, el movimiento y la instrumentación se vinculan directamente con la expresión y la creación musical, mientras que la audición se relacionaba con la percepción auditiva. También se incluye un bloque de contenidos bajo la nominación de *Lenguaje Musical*, al considerar que en esta etapa educativa «es posible iniciar también la lectura y escritura de la noción musical. En este periodo es fundamental el desarrollo del sentido del ritmo (...)» (RD 1006/1991, 1991, p. 10). En este sentido, se observa gran similitud entre ambos documentos en la concepción del lenguaje musical asociado a la formación rítmica.

### 4.2.4. Nivel de concreción

Por último, los Programas Renovados presentan un nivel de concreción muy alto de sus elementos curriculares frente al carácter abierto que les otorga el Real Decreto. La función orientadora de los Programas confiere a estos un formato de *guía* para el profesorado y, por lo tanto, requería de un mayor nivel de concreción que facilitara el trabajo de los docentes. En cambio, el Real Decreto, dada su obligatoriedad, exigía un alto nivel de flexibilidad para garantizar su cumplimiento dado los múltiples contextos en los que se debía implementar.

Asimismo, los Programas Renovados enunciaban sus objetivos de manera concisa, clara y breve, tanto los generales de los bloques de contenidos como los operativos. A diferencia, el Real Decreto lo hacía de un modo más amplio y englobaba aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, que en varias ocasiones eran comunes a educación musical, educación plástica y visual y dramatización. Dos ejemplos que ilustran esta realidad son: «realizar experiencias auditivo-sensoriales, a fin de reconocer y diferenciar las diversas formas de manifestaciones sonoras» (MEC, 1981, p. 149); mientras que el Real Decreto 1006/1991 desarrolla: «Aplicar sus conocimientos artísticos a la observación de las características más significativas de las situaciones y objetos de la realidad cotidiana, intentando seleccionar aquellos que considere más útiles y adecuados para el desarrollo de actividades artísticas y expresivas» (1991, p. 28933). Debemos incidir en que los objetivos operativos o específicos de los Programas Renovados estaban vinculados a las actividades de aula y el Real Decreto los fijó para el área y toda la etapa.

Esta situación se repite al comparar las actividades sugeridas de los Programas Renovados con los contenidos del Real Decreto. Las primeras hacían referencia a aspectos muy concretos y señalan las intenciones pretendidas. En cambio, como los segundos eran comunes a toda la etapa, se formularon con un nivel de concreción bajo que permitiera al profesorado distribuirlos a lo largo de los seis cursos.

## 5. Conclusiones

El análisis de los resultados refleja que existen grandes diferencias entre los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991 en el ámbito de la educación musical, entre ellas el distinto marco legal, el carácter y la diferente configuración de los elementos del área. Los rasgos comunes entre ambos son mucho menores, si bien se podría destacar la semejanza que tienen en el modo de plantear de los contenidos musicales: por un lado, en su doble dimensión perceptiva y expresiva y, por otro, en la inclusión de elementos relacionados con los diferentes ámbitos que conforman la educación musical.

A su vez, aunque los dos documentos contemplan la educación musical dentro de los límites de la Educación Artística, los Programas Renovados realizan una clara separación entre música y plástica. El Real Decreto 1006/1991 hace justo lo contrario, pues en él la Educación Artística está conformada por plástica, música y dramatización, y comparten numerosos elementos curriculares (objetivos de etapa, algunos bloques de contenidos y criterios de evaluación). Esto supuso un retroceso histórico para el código disciplinar de la educación musical, así como para el de la educación plástica. Consideramos que concebirlas bajo un área común contribuye negativamente a su desarrollo como área disciplinar con unos contenidos y una evolución propia, que en un futuro podría traducirse en una pérdida de identidad como área de conocimiento en sí misma.

Con respecto a la estructura también se encuentran diferencias entre ambos documentos. Los Programas Renovados presentaron sus elementos por ciclos, ofreciendo una concepción de la educación musical compartimentada y orientada a la superación de objetivos que garanticen la promoción al ciclo siguiente. En cambio, el Real Decreto al fijar sus elementos para toda la etapa concebía la enseñanza de los contenidos de música de un modo cíclico, retrasando la toma de decisiones y rendición de cuentas hasta el final de la etapa. Debe recordarse que la enseñanza de la música se ha de introducir de un modo paulatino para que el alumnado pueda avanzar progresivamente, afianzar y perfeccionar sus capacidades musicales y alcanzar los objetivos propuestos a lo largo de la Educación Primaria. Por este motivo, consideramos que la configuración global del área de música para toda la etapa es un acierto frente a propuestas que abogan por la división de sus elementos en ciclos. Esta aportación del Real Decreto se ha mantenido, aunque con modificaciones, en los currículos ulteriores.

En relación con los elementos curriculares incluidos en cada uno de los documentos analizados debemos hacer un inciso acerca de la novedad y del gran valor que tuvo uno en particular desarrollado por los Programas Renovados: las actividades sugeridas. Ciertamente es que los Programas Renovados fueron publicados con carácter orientador, pero la relación entre objetivos y actividades facilitó la interpretación del documento en sí mismo. Quizás uno de los grandes errores recurrentes en la historia de los currículos en España es haber olvidado esta gran aportación y no haber sido recogida en ningún otro documento posteriormente, bien en forma de actividades propiamente dichas, bien en forma de orientaciones metodológicas. El Real Decreto 1006/1991 y sus sucesores, quizás debido a su carácter obligatorio, ha enunciado los contenidos (*qué enseñar*), pero en ningún caso ha establecido el *cómo enseñar* o *a través de qué*, con el fin de no atentar contra la libertad de enseñanza del profesorado. Creemos que sería un acierto la inclusión en el currículo de orientaciones que ilustrasen al profesorado cómo trasladar al aula los contenidos curriculares propuestos. El hecho de introducir unas orientaciones no debe conllevar necesariamente el rango de obligado cumplimiento y, sin embargo,

ayudaría considerablemente al profesorado en el proceso de adaptación del currículo oficial a la realidad de cada aula.

Por último, en cuanto a los ámbitos musicales, tanto los Programas Renovados como el Real Decreto incluyen elementos relacionados con diferentes ámbitos de la educación musical: audición, lenguaje musical, canto, instrumentación y movimiento/danza. Este hecho fue una de las grandes aportaciones de los Programas Renovados. Previamente en los Cuestionarios Nacionales de 1953 y 1965 se incorporaron elementos relacionados con el canto, el lenguaje musical y la audición, pero en ningún caso de instrumentación o de movimiento/danza. Debe señalarse que los tres currículos nacionales publicados con posterioridad al Real Decreto han seguido incluyendo esos cinco ámbitos dentro de la educación musical.

Este trabajo realizado pone de manifiesto las diferencias y semejanzas existentes entre dos documentos legales publicados con diez años de diferencia que han sido claves en el desarrollo del código disciplinar de la educación musical en primaria. No debemos olvidar que el Real Decreto 1006/1991 es el sucesor de los Programas Renovados y que los diez años de vigencia de estos sirvieron para detectar deficiencias y fortalezas que se tuvieron en cuenta en la elaboración del Real Decreto.

Confiamos en que los resultados de este estudio comparativo sirvan de base para la realización de otras investigaciones cuyo objeto de análisis sea el currículo oficial de educación musical para la etapa primaria. Han sido tres los currículos nacionales oficiales que se han promulgado en España tras la derogación del Real Decreto 1006/1991. Un estudio en profundidad de los elementos que han conformado la educación musical a lo largo de las dos últimas décadas en España nos ayudará a construir el código disciplinar de dicha disciplina. Para el progreso de un área educativa no solo es necesario el conocimiento de su aplicación didáctica, sino también de su desarrollo histórico que nos permita saber de dónde venimos y hacia dónde vamos.

## 6. Referencias Bibliográficas

- Canes, F. (1993). Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la II República. *Revista Complutense de Educación*, 4, 147-168.
- Carbonell, J. (1996). *La escuela: entre la utopía y la realidad*. Barcelona, España: Eumo-Octaedro.
- Cuesta, R. (2002). La historia como disciplina escolar: génesis y metamorfosis del conocimiento histórico en las aulas. En C. Forcadell, e I. Peiró (Comp.), *Lectura de la Historia: nueve reflexiones sobre historia de la historiografía*, (pp. 221-254). Zaragoza, España: Ebro Composición.
- Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria (1953). Madrid, España: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional..
- Domínguez, E. (2008). Origen y evolución de las instituciones educativas españolas hasta la Ley General de Educación. En A. J. Colón, J. L. Bernabeu, E. Domínguez y J. Sarramona (Comp.), *Teorías e instituciones contemporáneas de la educación*, (pp. 265-285). Barcelona, España: Ariel Educación.

- Egido, I. (1995). La evolución de la enseñanza primaria en España: Organización de la etapa y programa de estudios. *Tendencias pedagógicas*, 1, 75-86.
- Garrido, J. A. y Pinto, A. (1996). La educación estética en la Institución Libre de Enseñanza. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 27, 151-166.
- Gimeno, J. (2010). *Saberes e incertidumbres sobre el currículum*. Madrid, España: Morata.
- Gimeno, J. (2011). Esbozo de una utopía: las Misiones Pedagógicas de la II República Española (1931-1939). *Revista Faro*, 13, 160-177.
- Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (Ley 14/1970, 4 de agosto). *Boletín Oficial del Estado*, n<sup>o</sup> 187, 1970, 4 de agosto.
- López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *XXI, Revista de Educación*, 4, 167-179.
- MEC (1981). *Programas Renovados de la Educación General Básica. Ciclo medio: 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup>*. Madrid, España: Escuela Española S.A.
- Pascual, P. (2010). *Didáctica de la música*. Madrid, España: Pearson.
- Puelles, M. (2007). *Política y Educación en la España contemporánea*. Madrid, España: UNED.
- Sánchez, C. (2013). Las Misiones pedagógicas durante la II República Española: la transmisión de los legados culturales en los territorios fronterizos de la Pedagogía Social. *Revista de Educación Social*, 17, 1-7.
- Real Decreto 1006/1991 por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria (14 de junio de 1991). *Boletín Oficial del Estado*, n<sup>o</sup> 152, 1991, 14 de junio.
- Ruíz, J. (1993). Francisco Giner de los Ríos (1839-1915). *Perspectivas*, Vol. XXIII (3-4), 808-821.
- Trillo, F. (1994). El profesorado y el desarrollo curricular: tres estilos de hacer escuela. *Cuadernos de Pedagogía*, 228, 70-74.